

forme sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución.

85a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1989

44/236. Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/169, de 11 de diciembre de 1987, en la que decidió designar el decenio de 1990 como un decenio en que la comunidad internacional, con los auspicios de las Naciones Unidas, prestaría especial atención al fomento de la cooperación internacional en la esfera de la reducción de los desastres naturales,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de su resolución 42/169 y su resolución 43/202, de 20 de diciembre de 1988, y tomando nota de la resolución 1989/99, de 26 de julio de 1989, del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo recomendó a la Asamblea General que tomara medidas para estructurar un marco adecuado de cooperación internacional que permitiera alcanzar el objetivo y las metas del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales,

Considerando que los desastres naturales han afectado negativamente la existencia de muchas personas y han ocasionado considerables daños a la infraestructura y a la propiedad en el mundo entero, especialmente en los países en desarrollo,

Reconociendo la importancia de la protección ambiental para prevenir los desastres naturales y mitigar sus efectos,

Considerando que la comunidad internacional en su conjunto está en mejores condiciones para hacer frente a este problema y que ya no se justifica el fatalismo respecto de los desastres naturales,

Reconociendo la necesidad de que la comunidad internacional demuestre la firme determinación política necesaria para movilizar y utilizar los conocimientos científicos y técnicos existentes a fin de mitigar los desastres naturales, teniendo en cuenta en particular las necesidades de los países en desarrollo,

Reconociendo también la importante responsabilidad que incumbe al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto de promover la cooperación internacional para mitigar los desastres naturales, proporcionar asistencia y coordinar el socorro y las medidas de preparación para los desastres y la prevención de los mismos,

Recordando la responsabilidad y las funciones específicas en la esfera de la prevención de los desastres naturales y la preparación para los mismos asignadas a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, enunciadas en su resolución 2816 (XXVI), de 14 de diciembre de 1971,

Teniendo en cuenta la función vital que desempeñan las organizaciones profesionales y otras organizaciones no gubernamentales, especialmente las instituciones científicas y tecnológicas, los grupos humanitarios y las instituciones de inversión, cuya participación en la ejecución de los programas específicos previstos para el Decenio es sumamente conveniente,

Teniendo en cuenta también la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas preste atención especial a este respecto a los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral e insulares,

Poniendo de relieve que la planificación adecuada de emergencia para casos de desastres naturales y su integra-

ción en planes nacionales de desarrollo también podría ser muy útil para prevenir, como consecuencia, otras clases de desastres, como los de índole industrial o tecnológica,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General¹³²,

Expresando su reconocimiento por la labor realizada por el grupo internacional especial de expertos para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, que presentó su informe¹³³ al Secretario General,

Teniendo en cuenta la posición común que se manifestó respecto de los desastres naturales en la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989⁶¹,

1. *Proclama* el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales a partir del 1° de enero de 1990;

2. *Decide* designar el segundo miércoles de octubre como Día Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, que la comunidad internacional observará todos los años durante el Decenio de manera acorde con su objetivo y sus metas;

3. *Aprueba* el Marco Internacional de Acción para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales que figura en el anexo a la presente resolución;

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre el progreso realizado en la aplicación de la presente resolución, incluidas las disposiciones adoptadas en materia de organización para el Decenio y acerca de la situación de los protocolos y convenciones internacionales en vigor para asistencia mutua en caso de desastres;

5. *Pide también* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales apropiadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y las instituciones científicas competentes en la esfera de la mitigación de los desastres;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales".

85a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1989

ANEXO

Marco Internacional de Acción para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales

A. OBJETIVO Y METAS

1. El objetivo del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales consiste en reducir, por medio de una acción internacional concertada, especialmente en los países en desarrollo, la pérdida de vidas, los daños materiales y los trastornos sociales y económicos causados por desastres naturales como terremotos, vendavales, maremotos, inundaciones, desprendimientos de tierra, erupciones volcánicas, incendios, plagas de acridos, sequía y desertificación y otras calamidades de origen natural.

2. Las metas del Decenio son las siguientes:

a) Mejorar la capacidad de cada país para mitigar los efectos de los desastres naturales con rapidez y eficacia, prestando especial atención a la asistencia a los países en desarrollo a fin de evaluar los posibles daños

¹³² A/44/322-E/1989/114 y Add.1 y 2.

¹³³ A/44/322/Add.1-E/1989/114/Add.1, anexo.

en casos de desastres naturales y establecer sistemas de alerta anticipada y estructuras resistentes a los desastres donde y cuando sea necesario;

b) Formular directrices y estrategias apropiadas para aplicar los conocimientos científicos y técnicos existentes, teniendo en cuenta las diferencias culturales y económicas entre las naciones;

c) Fomentar las actividades científicas y técnicas encaminadas a eliminar lagunas críticas en los conocimientos, a fin de reducir la pérdida de vidas y de bienes;

d) Difundir la información técnica existente, y la que se obtenga en el futuro, sobre medidas para evaluar, predecir y mitigar los efectos de los desastres naturales;

e) Formular medidas para evaluar, predecir, prevenir y mitigar los efectos de los desastres naturales mediante programas de asistencia técnica y transferencia de tecnología, proyectos de demostración y actividades de educación y formación adaptadas al tipo de desastre y al lugar de que se trate, y evaluar la eficacia de esos programas.

B. MEDIDAS DE POLÍTICA A NIVEL NACIONAL

3. Se exhorta a todos los gobiernos a que:

a) Formulen programas nacionales para mitigar los efectos de los desastres naturales, así como políticas económicas, de aprovechamiento del suelo y disposiciones relativas a los seguros para prevenir los efectos de los desastres naturales y, particularmente en los países en desarrollo, integren plenamente esos programas en sus programas nacionales de desarrollo;

b) Participen durante el Decenio en una acción internacional concertada para reducir los desastres naturales y, según proceda, establezcan comités nacionales en cooperación con las comunidades científicas y tecnológicas pertinentes y otros sectores interesados, con miras a alcanzar el objetivo y las metas del Decenio;

c) Alienten a las administraciones locales a adoptar medidas apropiadas para movilizar el apoyo necesario de los sectores público y privado y a que contribuyan al cumplimiento de los propósitos del Decenio;

d) Mantengan informado al Secretario General de los planes de sus respectivos países y de la asistencia que pueda prestarse a fin de que las Naciones Unidas lleguen a ser un centro internacional para el intercambio de información y la coordinación de los esfuerzos internacionales relativos a las actividades en apoyo del objetivo y las metas del Decenio, de manera que cada Estado pueda aprovechar la experiencia de los otros;

e) Adopten las medidas apropiadas para que el público cobre mayor conciencia del riesgo de daños y de la importancia de la preparación para casos de desastres, la prevención de los mismos y el socorro y las actividades de recuperación a corto plazo, así como para mejorar la preparación de la comunidad mediante la educación, la capacitación y otros medios, teniendo en cuenta la función específica que desempeñan los medios de comunicación;

f) Presten la debida atención a los efectos que los desastres naturales tienen en materia de atención médica, especialmente a las actividades para reducir la vulnerabilidad de los hospitales y los centros de salud, así como sus efectos en el almacenamiento de alimentos, las viviendas y otras infraestructuras sociales y económicas;

g) Mejoren la pronta disponibilidad internacional de suministros de emergencia adecuados mediante el almacenamiento o la reserva de esos suministros cerca de zonas expuestas a desastres.

4. Se alienta a las instituciones científicas y técnicas, las instituciones financieras, incluidos los bancos y las compañías de seguros, y las empresas industriales, fundaciones y otras organizaciones no gubernamentales conexas a que apoyen y participen plenamente en los programas y actividades del Decenio preparados y ejecutados por la comunidad internacional, incluidos los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales.

C. MEDIDAS QUE HA DE ADOPTAR EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

5. Se insta a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que otorguen prioridad en sus actividades operacionales, según proceda y de manera concertada, a la preparación para casos de desastres naturales y a las medidas de prevención, socorro y recuperación a corto plazo, inclusive la evaluación del riesgo de daño económico; a este respecto, se pide al Secretario General que vele porque se faciliten medios adecuados a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre a fin de que pueda cumplir diligentemente sus funciones y deberes respecto de la intervención en casos de desastre y de la mitigación de los mismos, de conformidad con su

mandato, contenido en la resolución 2816 (XXVI) de la Asamblea General.

6. Se pide al Secretario General que, en estrecha cooperación con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, y en particular por conducto del Departamento de Información Pública de la Secretaría, así como de las autoridades nacionales en materia de información, ayude en la formulación y ejecución durante el Decenio de programas de información a fin de que el público cobre más conciencia en cuanto a la reducción de los desastres naturales.

7. Se pide a los coordinadores residentes de las Naciones Unidas y a los representantes locales del sistema de las Naciones Unidas que colaboren estrechamente y de manera coordinada con los gobiernos para alcanzar el objetivo y las metas del Decenio.

8. Se insta a las comisiones regionales a que desempeñen una función activa en la realización de las actividades del Decenio, habida cuenta de que los desastres naturales a menudo trascienden las fronteras nacionales.

9. Se pide al Secretario General que confíe al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, de conformidad con el mandato que le asigna la resolución 32/197, de 20 de diciembre de 1977, de la Asamblea General, la coordinación y supervisión de los programas y las actividades del sistema de las Naciones Unidas mencionados en la presente resolución, en estrecha cooperación con la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y, cuando proceda, en consulta con el Director de la Secretaría del Decenio que se menciona en el párrafo 14 del presente anexo.

10. Se pide al Secretario General que presente cada dos años a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre las actividades del Decenio.

D. ARREGIOS DE ORGANIZACIÓN DURANTE EL DECENIO

1. Consejo especial de alto nivel

11. Se pide al Secretario General que, teniendo debidamente en cuenta el principio de una representación geográfica equitativa, establezca un consejo especial de alto nivel, integrado por un número limitado de personalidades de renombre internacional, para que lo asesore en general con respecto al Decenio, adopte medidas apropiadas para fomentar una mayor comprensión de parte del público y logre el apoyo necesario de los sectores público y privado.

2. Comité científico y técnico del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales

12. Se pide al Secretario General que, teniendo debidamente en cuenta el principio de una representación geográfica equitativa, establezca un comité científico y técnico del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales integrado por veinte a veinticinco científicos y técnicos seleccionados en consulta con sus gobiernos en función de sus capacidades y méritos personales, que abarque las diversas cuestiones relacionadas con la mitigación de los desastres e incluya a expertos de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas.

13. La función del Comité consistirá en elaborar programas generales que deberán tenerse en cuenta en la cooperación bilateral y multilateral para el Decenio, prestando atención a las prioridades y lagunas en los conocimientos técnicos en cada país, indicados particularmente por los comités nacionales, así como en evaluar las actividades llevadas a cabo durante el Decenio, y formular recomendaciones sobre los programas generales en un informe anual que presentará al Secretario General.

3. Secretaría

14. Se pide al Secretario General que establezca una secretaria reducida, financiada con cargo a recursos extrapresupuestarios, con arreglo a los criterios siguientes:

a) La secretaria será establecida en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, en estrecha asociación con la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, y estará integrada, según corresponda, por miembros procedentes de la comunidad internacional de expertos en reducción de desastres y por otros expertos en la materia que, entre otras cosas, hayan sido adscritos por las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, por gobiernos y por organizaciones no gubernamentales;

b) La secretaria será responsable de la coordinación cotidiana de las actividades del Decenio y prestará apoyo técnico y de servicios de secre-

taria al consejo especial de alto nivel y al comité científico y técnico, así como de otras actividades conexas.

E. ARREGLOS FINANCIEROS

15. Se recomienda que se asignen recursos extrapresupuestarios para la celebración del Decenio y, por consiguiente, que se aliente vivamente la aportación de contribuciones voluntarias por gobiernos, organizaciones internacionales y otras fuentes, incluido el sector privado; con ese fin, el Secretario General establecerá un fondo fiduciario, y se hará cargo de la administración del mismo.

F. EXAMEN

16. El Consejo Económico y Social realizará, en su segundo período ordinario de sesiones de 1994, un examen de mitad de período de la aplicación del Marco Internacional de Acción para el Decenio Internacional de la Reducción de los Desastres Naturales y presentará un informe con sus conclusiones a la Asamblea General.

44/237. Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África

La Asamblea General,

Recordando su resolución 35/66 B, de 5 de diciembre de 1980, sobre el Decenio del Desarrollo Industrial para África,

Recordando la resolución 1987/70, de 8 de julio de 1987, del Consejo Económico y Social, en que el Consejo recomendó que, después de hacer una evaluación apropiada del primer Decenio del Desarrollo Industrial para África, se considerara la posibilidad de proclamar un segundo decenio, con el fin de acelerar aún más la industrialización de África,

Recordando también la resolución AHG/Res.180 (XXV), aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 25° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 24 al 26 de julio de 1989¹³⁴, sobre la proclamación de un segundo decenio del desarrollo industrial para África y sobre un día de la industrialización de África,

Tomando nota de la resolución 1989/115, de 28 de julio de 1989, del Consejo Económico y Social, sobre la proclamación del segundo decenio del desarrollo industrial para África,

Acogiendo con beneplácito la decisión IDB.5/Dec.7, de 6 de julio de 1989, de la Junta de Desarrollo Industrial¹³⁵, relativa al Decenio del Desarrollo Industrial para África, en que la Junta recomendó a la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que pidiera a la Asamblea General que proclamara un segundo decenio del desarrollo industrial para África,

Acogiendo también con beneplácito la resolución GC.3/10, de 23 de noviembre de 1989, de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, relativa al segundo decenio del desarrollo industrial para África¹³⁶,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la preparación del segundo decenio del desarrollo industrial para África (1991-2000)¹³⁷, en que figuran propuestas para la preparación del programa del segundo decenio,

1. *Proclama* el período 1991-2000 Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África;

2. *Proclama también* el día 20 de noviembre Día de la Industrialización de África, con miras a obtener el compromiso de la comunidad internacional con respecto a la industrialización de África;

3. *Hace suyas* las propuestas que figuran en el informe del Secretario General relativas a la participación de las Naciones Unidas, por conducto de la Comisión Económica para África, en la preparación del programa del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África;

4. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, las agrupaciones económicas subregionales y regionales africanas pertinentes y los órganos de las Naciones Unidas interesados, inicie los preparativos necesarios para el Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África y presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre dichos preparativos.

85a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1989

44/238. Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural

La Asamblea General.

Recordando su resolución 41/187, de 8 de diciembre de 1986, en la que proclamó el período 1988-1997 Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, que habría de celebrarse con los auspicios de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Tomando nota de la resolución 1989/107, de 27 de julio de 1989, del Consejo Económico y Social,

Reconociendo la importancia del desarrollo cultural basado en la afirmación y el enriquecimiento de la identidad cultural de todos los países y su estrecha relación con el desarrollo general,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados por Estados Miembros y organizaciones no gubernamentales en el desarrollo de actividades dentro del marco del Decenio,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre los progresos realizados durante el período 1988-1989 en relación con el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural¹³⁸,

2. *Invita* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que establezcan comités nacionales para el Decenio y aumenten además sus actividades para aplicar el Programa de Acción del Decenio¹³⁹,

3. *Expresa su reconocimiento* a los países que han aportado contribuciones voluntarias en forma de servicios de consultores a la secretaria del Decenio y alienta a los demás países, a las organizaciones internacionales y a otras organizaciones a que aporten contribuciones voluntarias en apoyo del Decenio;

4. *Invita* a las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que prosigan con sus esfuerzos por organizar actividades dentro del marco del

¹³⁴ Véase A/44/603, anexo III.

¹³⁵ E/1989/L.32, anexo.

¹³⁶ Véase GC.3/INF.3.

¹³⁷ A/44/812.

¹³⁸ A/44/284-E/1989/109

¹³⁹ E/1986/L.30, anexo.